



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Tampacán, S.L.P.

**Tipo de Auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de Auditoría:** AEFMOD-40-FC-2024

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tampacán, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,395,498.00 y de los egresos por un importe de \$712,617.48; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



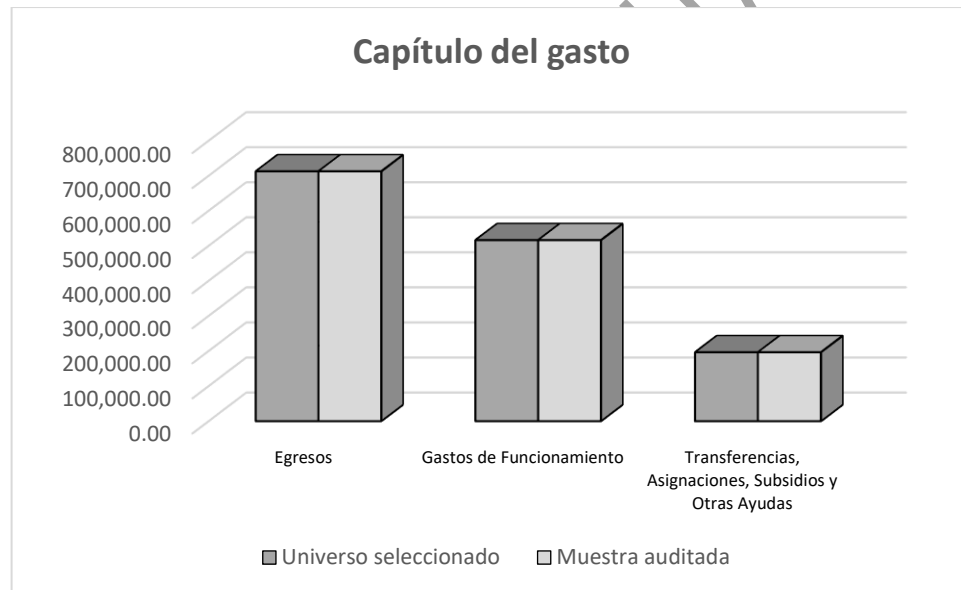
## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	2,395,498.00	2,395,498.00	100%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	712,617.48	712,617.48	100%
Gastos de Funcionamiento	516,144.47	516,144.47	100%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,473.01	196,473.01	100%





# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## 4. Resultados

### Control Interno

**1.** El Municipio no proporcionó las evidencias documentales relativas al Control Interno, por tanto, no fue posible realizar la evaluación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/144/2025 del 16 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la integración del cuestionario de Control Interno.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el Informe de Gestión del Contralor Interno al 31 de julio del 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las evidencias documentales relativas al Control Interno.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las evidencias documentales relativas al Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### AEFMOD-40-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de Recursos

**2.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Ingresos

**3.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que la documentación de los ingresos del ejercicio 2024, no contiene los depósitos o transferencias bancarias correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los estados de cuenta bancarios y sus reportes auxiliares de cuenta.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó estados de cuenta bancarios y sus reportes auxiliares del periodo de enero a septiembre; en incumplimiento de los artículos 16, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 81 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-40-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar los depósitos o transferencias bancarias de los ingresos del periodo de octubre a diciembre.

**4.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que de los ingresos obtenidos en 2024 por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se omitió proporcionar pólizas y documentación comprobatoria por un total de \$2,395,496.88, correspondiendo al periodo de enero a septiembre un monto de \$2,167,204.71 y de octubre a diciembre \$228,292.17.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/144/2025 del 16 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y comprobantes fiscales timbrados, por un importe de \$228,292.17.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y comprobantes fiscales timbrados, por un importe de \$2,167,204.71.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron las pólizas contables y comprobantes fiscales timbrados, por un importe de \$2,395,496.88.

### Servicios Personales

**5.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

**6.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**7.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

**8.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**9.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**10.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

### **Materiales y Suministros**

**11.** Con la revisión de los registros contables, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

**12.** Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$127,081.65.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y comprobantes fiscales.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado por un importe de \$10,000.00.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables y comprobantes fiscales del periodo de enero a septiembre por un importe de \$117,081.65; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-40-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampacán, S.L.P., por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por la compra no comprobada de combustible para vehículos al servicio del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

### **Servicios Generales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

**14.** Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$326,464.94.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/144/2025 del 16 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, documentación de tramite interno y comprobantes fiscales.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y comprobantes fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas contables, documentación de trámite interno y comprobantes fiscales por \$72,216.33; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la comprobación requerida por un importe de \$11,613.59; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó las pólizas contables y comprobantes fiscales por un importe de \$242,635.02; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-40-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampacán, S.L.P., por un monto de \$11,613.59 (Once mil seiscientos trece pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, de los egresos no comprobados por viáticos; en su



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

**15.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de servicios profesionales; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios generales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**16.** Con la revisión de los registros contables, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

**17.** Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$196,473.01.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó información o documentación para aclarar o justificar el resultado, ya que el total de la observación corresponde al periodo de enero a septiembre 2024.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y comprobantes fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple por el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables y comprobantes fiscales del periodo de enero a septiembre, por un total de \$196,473.01.

### Adquisiciones

**18.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**19.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tampacán, S.L.P., con el número de auditoría 1712 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del análisis de los procesos de adjudicación, contratación, plazos de entrega y la existencia de los bienes adquiridos.

### Obra Pública

**20.** Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

### Información Contable

**21.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Información Presupuestal

**22.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**23.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
	Estado Analítico de Ingresos	a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

### Anexos

**24.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**25.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**26.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 46.51%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**27.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**28.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de las operaciones registradas en la cuenta 1111-01-006 Caja General 2024-2027, no se presentó la documentación que acredite el depósito o transferencia electrónica en cuentas bancarias a nombre del Municipio de los ingresos 2024 reconocidos en caja general, por un monto de \$113,879.70.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### AEFMOD-40-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que acredite el depósito o transferencia electrónica en cuentas bancarias a nombre del Municipio de los ingresos 2024 reconocidos en caja general.

**29.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,965,960.84 y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,071,433.36, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y oficio de contraloría interna donde se solicita la revisión del saldo de las cuentas y autorización de cabildo para depurarlas.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada corresponde a movimientos realizados durante el ejercicio, sin embargo, el monto observado es el saldo restante al final del ejercicio; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **AEFMOD-40-FC-2024-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

**30.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo por \$15,965,383.07, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y oficio de contraloría interna donde se solicita la revisión del saldo de las cuentas y autorización de cabildo para depurarlas.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada corresponde a movimientos realizados durante el ejercicio, sin embargo, el monto observado es el saldo restante al final del ejercicio; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-40-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

**31.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 5 subcuentas por un importe de -\$16,000.03 y al pasivo 3 subcuentas por -\$85,122.11.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$15,798,486.76, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*aclarar el resultado; consistente en pólizas contables y oficio de contraloría interna donde se solicita la revisión del saldo de las cuentas y autorización de cabildo para depurarlas.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada corresponde a movimientos realizados durante el ejercicio, sin embargo, el monto observado debió ser reclasificado al resultado del ejercicio anterior; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir el monto relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,027,370.82, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2024.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el monto relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo; en cumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que no se acreditó la caución de los Tesoreros sobre el manejo de los fondos y valores del municipio, por los periodos de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar la caución de los Tesoreros sobre el manejo de los fondos y valores del municipio, por los periodos de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

### **Reglas de Disciplina Financiera**

**36.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos; en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, inciso b, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

**37.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

**38.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-40-FC-2024-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**39.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$26,872,546.00, presentó un incremento de \$1,544,981.00 que representa el 6.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**40.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

**41.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**42.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,726,218.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/144/2025 del 16 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple del oficio de la entrega de la Cuenta Pública 2024.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las modificaciones presupuestales requeridas en el ejercicio.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento con el principio de sostenibilidad.

**43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,407,028.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/144/2025 del 16 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple del oficio de la entrega de la cuenta pública 2024.*

*Además, el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las modificaciones presupuestales requeridas en el ejercicio

Así mismo el C. Agripino Mendoza Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

### AEFMOD-40-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,752,274.00, lo que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**45.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 21,613.59

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$712,617.48, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Tampacán, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

### 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
C.P. Luis Rubén Román Ornelas  
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

ECA/HAS/ALM/ITR/BPF/LRO/ERA

